Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 792 /2.020 I.

VISTO: 22 JUL 2020

El proceso de Contratación Directa N° 03/2020 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CENEFA" - ID 380.330.*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 403, de fecha 14 de abril de 2020, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: *"Conformar, el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen a través de la Dirección de Adquisiciones – UOC Nº 1, en las modalidades de Contratación Directa y Locación de Inmuebles, que estará integrado por las siguientes dependencias:*

- *Director General de Administración y Finanzas o su Representante.*
- *Director de la dependencia solicitante de la contratación o su Representante.*

QUE, en el Informe de Evaluación, de fecha 6 de julio de 2020, elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, el Comité de Evaluación expresa:

1. ANTECEDENTES.

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 306/2020 por Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones) emitido en fecha 05 de marzo de 2020 por la Dirección General de Administración y Finanzas;*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 380330;*
- *En fecha 22 de abril de 2020 el llamado ID 380330 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Fue publicada la Adenda 1 en fecha 30 de abril de 2020 y la Adenda 2 en fecha 30 de abril de 2020.*
- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*

  - *D Y D ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.R.L.*
  - *ECOTEC S.R.L.*
  - *INGENIERIA EMPRENDIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.*
  - *MARIA DE FATIMA SERVIN MOLINAS*
  - *OGA CONSTRUCCIONES S.A.*

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

En fecha 08 de mayo del año 2020, en la oficina del Departamento Administrativo y Financiero – Unidad de Compras y Licitaciones de la Terminal de Ómnibus de Asunción, siendo las 10:00 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 03/2020.

Se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL ITEMS OFERTADOS
1	METALURGICA M.G. DE WILZON GONZALEZ QUINTANA	75.000.000
2	VITO ABM S.A.	69.600.000
3	PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA	54.400.000
4	AK PRINTING DE ANNA KARINA LOVERA MARIN	80.000.000
5	BM CARTEL DE BLANCA MARIN	76.500.000
6	NEON CARTELES S.R.L.	78.700.000

a. *Observaciones realizas en el acto de apertura de sobres:*
   - *La Sra. Patricia Romero, representante de la firma BM CARTEL DE BLANCA MARIN, deja constancia de observación de que la firma PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA presento su Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, documento*

III/.

sustancial con fecha dentro del cuerpo de la misma de 04/05/2020, debiéndose su fecha de ser el del día de la apertura para cumplir el plazo establecido en el PBC;

- *No Presento Certificado de Origen Nacional;*
- *No presento copias de servicios similares como experiencias en estructuras metálicas, ni presento contrato de mantenimientos y reparaciones de edificios;*
- *La firma METALURGICA M.G. DE WILZON GONZALEZ QUINTANA y VITO ABM S.A., no presentaron Certificado de Origen Nacional, no presentan copias de contratos, CCT, IVA ni IPS.*

3. INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR.

El Comité de Evaluación de Ofertas ha realizado un examen exhaustivo de las ofertas presentadas, las especificaciones técnicas del llamado y las necesidades actuales del área, y considera imperiosa la necesidad de realizar un nuevo relevamiento a fin de definir fehacientemente las necesidades actuales del área.

Por lo expuesto, se analizará y propondrá la modificación de las especificaciones técnicas en relación al servicio a realizar, tipo de maquinarias, personal e insumos, y así evitar la contratación de un servicio no necesario, y de este modo se evita un perjuicio a la institución.

4. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, y conforme lo expuesto por el área solicitante, se recomienda la Cancelación del presente llamado conforme lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"

Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "… Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la Licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme a los dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes…".

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen Nº 3.741, de fecha 14 de julio de 2020, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal basándose en la cancelación del llamado de Contratación Directa N° 03/20 "Mantenimiento y reparación de CENEFA – ID N° 380.330", de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la ley 2051/03 en su Art. 31º, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **CANCELAR,** el proceso de Contratación Directa N° 03/2020 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CENEFA" - ID 380.330.*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 492 /2020 I. 22 JUL 2020

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal